



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con Integridad



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 047 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 19 FEB. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 042-KSAC-2019 del contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., Carta N° 16-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY del Supervisor de Obra, Informe N° 019-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD de la Analista de Obras por Contrata, Informe N° 005-2019-GR CUSCO/GGR-ORSL TPICXC-CKGP emitido por la Analista Legal de Obras por Contrata, Informe N° 30-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 171-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero de 2018, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 03-2017-GR CUSCO para la ejecución de la obra **"Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco"**, se suscribió el Contrato N° 007-2018-GR CUSCO/GRI con la empresa CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., representado por Rolando Salas Cárdenas, por el monto contractual de S/ 4'163,258.40 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles) y plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, concordante con el artículo 169° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el artículo 170° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con Integridad



puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 021-2018 GR CUSCO/GGR de fecha 28 de setiembre del 2018, se resuelve declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Abierta N° 01** por no contener sustento técnico y legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019 GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero de 2019, se resuelve declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02** por 20 días calendario y se establece que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra, es de 230 días calendario, con fecha de culminación de obra al 13 de enero del 2019;

Que, mediante Carta N° 042-KSAC – 2018 de fecha 30 de enero de 2019 el representante legal de la empresa contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., adjunta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** invocando la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “**2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**”, esto es, las partidas vinculantes y/o dependientes del Adicional y Deductivo vinculante N° 01, por haberse modificado LA RUTA CRÍTICA, y en las actuales circunstancias no se podrá concluir la obra en la fecha programada, por lo que solicita una ampliación de plazo por 69 días calendario, hecho que lo sustenta con las anotaciones del cuaderno de obra asientos N° 011, 031, 032, 067, 077, 096, 097, 112, 128, 129, 141, 142, 162, 163, 174, 175, 177, 178, 180, 198, 201, 256, 263, 323, 333, 334, 349, 350, 355, 361, 365, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 410, 411 y 412;

Que, a través de la Carta N° 16-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY de fecha 06 de febrero de 2019 el representante legal del CONSORCIO SANTIAGO emite pronunciamiento sustentando: **1).** En fecha 15 de enero de 2019 la Entidad emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2019-GR CUSCO/GR que Aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01** de la Obra “Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco”, en cuyo expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se tienen partidas Adicionales por ejecutar ascendente a S/ 53,392.03 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos con 03/100 Soles). En cuanto al Plazo de Ejecución del Adicional N° 01, ha consignado en el folio 195 literal J a la letra indica lo siguiente: Se adjunta a la presente la programación de obra. La supervisión, deberá evaluar el cronograma adjunto, con el cronograma general, para definir si amerita ampliaciones o reducciones de plazo. En el folio 137 del mencionado expediente se tiene el Cronograma de ejecución de Partidas Adicionales, en el que se determina un plazo de ejecución de estas partidas de: **24 DÍAS CALENDARIO**; **2)** En fecha 16 de enero de 2019 la Entidad emitió la **Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GGR que declara procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 20 días calendario**, con lo cual se tiene que el nuevo plazo contractual de ejecución de obra es de 230 días calendario, con fecha de culminación de obra para la ejecución de la obra, al 13 de enero del 2019; **3)** Entonces hasta el día de la notificación al contratista de la aprobación del Adicional N° 01 (15 de enero del 2019) han transcurrido 02 (dos) días de atraso. **4) Cuantifica el supervisor:** Para la ejecución de las partidas del Adicional N° 1 según Expediente del Adicional N° 01 establece 24 días calendario; Para la ejecución de las Partidas Contractuales no Ejecutadas según Resolución de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 son 20 días calendario, Por el inicio de ejecución de las partidas a partir de la Notificación de la aprobación del Adicional N° 01 son 02 días calendario, que **TOTALIZAN: 46 DÍAS CALENDARIO**. El supervisor para la partida de encofrado y desencofrado de vigas y losa sólida considera 03 días, razón por la que difiere con el cronograma ejecutado por esta supervisión y la presentada por el contratista de 69 días calendario; **5).** El supervisor ha replanteado la programación de ejecución de las partidas de Adicional N° 01 y las partidas contractuales no ejecutadas y determina que pueden ser ejecutadas en forma paralela y algunas al mismo tiempo de acuerdo al análisis demostrado; concluyendo por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario para la ejecución de las prestaciones adicionales N° 01 y la ejecución de las partidas contractuales no ejecutadas por falta de aprobación de la Resolución del Adicional N° 01. Estableciendo que el nuevo plazo



[illegible]



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con Integridad



Que, por Informe N° 005-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 12 de febrero de 2019, la Analista Legal de Obras por Contratata señala: 1) El contratista Corporación Kayser S.A.C., solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 69 días invocando la causal contenida en el numeral 2 del Artículo 169° del RLCE cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, procedimiento que nace como consecuencia de la emisión de la RER N° 047-2019-GR CUSCO/GR que aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 dicho expediente tiene un cronograma de ejecución de partidas adicionales en el que se determina un plazo de **ejecución de 24 días calendario**. Y las partidas vinculantes o dependientes del adicional y deductivo vinculante N° 01. La cual ha dado lugar a que se modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la Obra, partidas vinculadas que han sido aprobadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GGR, declara procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 20 días calendario**; 2) La Resolución que aprueba el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 fue notificada el 15 de enero de 2019, y han transcurrido 02 (dos) días de atraso, tiempo que debe ser considerado en el computo de la presente ampliación de plazo. Por haberse emitido la resolución de aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 **fuera del plazo de ejecución contractual 13/01/2019**; 3) El Supervisor ha demostrado las partidas que pueden ejecutarse en forma paralela como se observa en el Anexo A y señala que se APRUEBE la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario. De acuerdo al análisis demostrado en la programación de ejecución de prestaciones adicionales y partidas contractuales no ejecutadas por falta de resolución de aprobación del Adicional N° 01 (Anexo A). 4) El contratista ha cumplido con lo señalado en el numeral 170.1 del artículo 170° del RLCE de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra a través de la residencia en los asientos N° 404 y 411, hechos que son corroborados por el Supervisor de Obra en el asiento N° 403 y 410; 5) La Cuantificación para la presente ampliación de plazo se halla en el sustento técnico realizado por el Supervisor de Obra y avalado por la Analista de Obras por contrata, quienes han evaluado y señalan que se requiere 45 días calendario siendo necesario la Ampliación de Plazo para culminar la obra y cumplir con la finalidad del PIP; 6) Valida la Conclusión del Supervisor de Obra y la Analista de Obras por Contrata que opinan por la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 45 DÍAS CALENDARIO** por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra para el 27 de febrero de 2019, siendo la nueva duración total del plazo de 275 días calendario;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 30-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 13 de febrero de 2019, valida los contenidos de la Carta N° 16-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY emitido por el Supervisor CONSORCIO SANTIAGO, el Informe N° 019-2019-GR CUSCO-ORSLTPI-COXC-MTD de la Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 005-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP emitido por la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco";

Que, por Memorándum N° 171-2019-GR CUSCO/ORAJ de 14 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 45 días calendario para la ejecución de la mencionada obra;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura de la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con Integridad



Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco", a cargo del Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco", es de 275 días calendario, con fecha de culminación de obra al 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., Supervisor de Obra y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

